



RAD. 2021-00349 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 03 de octubre de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora LUZ MARINA OSPINO MEJIA contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A, y UGPP. Informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210034900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA OSPINO MEJIA.
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A, y UGPP.

Barranquilla, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte de Honorable Tribunal Superior Judicial del Distrito de Barranquilla - Sala Tercera Laboral, mediante mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 16 de junio de 2023, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Juzgado el día 29 de septiembre de 2022. Al respecto se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla el 29 de septiembre de 2022

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la pasiva. A título de agencias en derecho se fija la suma equivalente a 2 smmlv.”

Así mismo, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 29 de septiembre de 2022 se impusieron a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., por ello, se tasan en 2 smmlv con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° en procesos de primera instancia, literal B del acuerdo No PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, rubro que corresponde \$2.320.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 16 de junio de 2023, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Juzgado el día 29 de septiembre de 2022.

2. FIJAR agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A. y en favor de la demandante en 2 smmlv, los que corresponden a la suma de \$2.320.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.